

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2024.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER MENESES
DEMANDADO (S):	LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00264-00

INTERLOCUTORIO No. 026

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, el apoderado judicial de la parte actora en respuesta a requerimiento del despacho aclara la medida cautelar solicitada con la demanda ejecutiva indicando bajo la gravedad del juramento que el embargo requerido recae es contra el establecimiento “**LAS PILAS DE GUADALUPE**”. con matrícula mercantil 676563-2 expedida por La Cámara de Comercio de Cali.

Por otra parte, solicita se decrete el embargo de los dineros que posea la demandada en las entidades señaladas en el memorial, manifestando igualmente bajo la gravedad de juramento que los mismos son de propiedad de **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.**

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **LAS PILAS DE GUADALUPE** identificado con matrícula mercantil No. 676563-2 de la Cámara de Comercio de Cali, propiedad de la citada demandada. Líbrese el oficio respectivo.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la ejecutada **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA.** hoy **LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.**, en los siguientes bancos y entidades financieras: Agrario de Colombia, Av Villas, Bancoomeva, BBVA, Davivienda, Bogotá, Occidente, Falabella, Finandina, Itaú, CorpBanca, Juriscoop, Mundo Mujer, JP Morgan Colombia, Pichincha, Popular, Red Multibanca, Colpatría, Simple S.A., Credifinanciera, Santander de Negocios de Colombia y Bancamía. LIMÍTESE el embargo en la suma de **\$67.214.714.**

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 007 de fecha 22/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5fd73a68139a2e0968fc55c0ed2fcfaba006984ae5c4e1edf4b2b3865f7e07**

Documento generado en 19/01/2024 10:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>